



Resolución No. 317-AD-75

Lima, 29 de Agosto de 1975

Vista, la solicitud de Registro N° 62502, presentada por doña Carmen Bogino Del Carpio de Girola, sobre regularización de Subsidio Familiar por cónyuge e hijos;

CONSIDERANDO:

Que, en el Informe de Reasignación de La Oficina de Origen -Dirección General de Educación Superior, del Ministerio de Educación- aparece que la recurrente ha venido percibiendo - la cantidad de S/. 286.00 por concepto de Subsidio Familiar;

Que, para los fines del caso, cumple con acompañar - los documentos requeridos;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley - N° 19847, Decreto Supremo N° 001-PM-ONAP de 21 de Marzo de 1973 y Artículos 37 y 45 del Decreto Ley N° 20555; y,

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los Informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER, que doña CARMEN BOGINO DEL-CARPIO DE GIROLA, Especialista en Educación Física Formal de la Dirección Nacional de Educación Física, Grado III - 5, tiene de recho a percibir el monto de Subsidio Familiar establecido por el Decreto Ley N° 21058, por su cónyuge e hijas:

<u>NOMBRE DEL CONYUGE E HIJAS</u>	<u>FECHA DE CADUCIDAD</u>
Hermenegildo Girola Casati	-----
Carla María Girola Bogino	15 Setbre. 1985
Caterina María Girola Bogino	01 Octubre 1987

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para que abone a la recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado Subsidio Familiar a partir del 08 de Julio de 1975, fecha de su Reasignación al INRED.

Regístrese y Comuníquese

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OCA/UP
RSS.

